Proceso:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante	**DIEGO FERNANDO MONDRAGÓN PAZ**
Demandado	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 017 2019 00640 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 703

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda presentada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se encuentra que ésta acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020.

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se observa que la AFP fue notificada personalmente por el juzgado de origen el 21 de agosto de 2020 (fl. 241 archivo 01), y que posteriormente presentó contestación al escrito inicial dentro del termina legal establecido (archivos 03 a 06 E.D.)

La parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Aunado a lo anterior, este despacho oficiará de oficio al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, para que remita copia integra del expediente con radicado único nacional **76001-31-05-017-2015-00109-00,** en la cual figuran como parte demandante **DIEGO FERNANDO MONDRAGÓN PAZ** y como demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

2. Oficiar al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, para que, en el término impostergable de 15 días, remita a este despacho copia integra del expediente con radicado único nacional **76001-31-05-017-2015-00109-00,** en la cual figuran como parte demandante **DIEGO FERNANDO MONDRAGÓN PAZ** y como demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

3. Señalar la hora de las **8:30 a.m.** del martes **2 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 de julio de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.